



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Handwritten signature or initials.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FONDO DE SOLIDARIDAD

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día cinco de agosto del año dos mil veintiuno entre **POR UNA PARTE:** LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld, en su calidad de Rector, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** FONDO DE SOLIDARIDAD, representado en este acto por la Cra. Rosario Cerviño y el Ing. Atilio Morquio, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la Comisión Honoraria Administradora de dicha Institución, con domicilio en Mercedes 1796 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- 1) El Fondo de Solidaridad tiene el cometido legal de administrar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República, del nivel terciario de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y de la Universidad Tecnológica, financiado con la contribución especial que realizan los egresados de dichos centros educativos. A su vez, le ha sido asignado el cometido legal de recaudar el aporte adicional que se destina a la Universidad de la República.
- 2) De acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 16.524, en la redacción dada por el art. 219 de la Ley N° 19.149, la Universidad de la República debe enviar al Fondo de Solidaridad la nómina completa de quienes han egresado durante el año inmediato anterior y la fecha exacta en que se produjo el egreso, comunicación que se ha realizado en forma regular desde el año 2009 sin incluir datos de contacto de los egresados.
- 3) Por nota presentada el 21 de setiembre de 2020, el Fondo de Solidaridad solicitó a la Universidad de la República que la comunicación de los egresos incluya los últimos datos de contacto disponibles de los egresados, tales como domicilio, teléfono, correo electrónico y celular, con el objetivo de contactar a los contribuyentes a fin de dar a conocer el sistema de aportes y los medios de pago disponibles así como adoptar acciones de fiscalización para el cumplimiento de la obligación de pago.
- 4) Por Resolución del Consejo Delegado Académico de la Universidad de la República, adoptada en ejercicio de atribuciones delegadas en sesión del 20 de abril de 2021, se encomendó al Departamento de Convenios del Servicio de Relaciones Internacionales la coordinación de los datos que se entienden necesarios para el cumplimiento de los fines del Fondo de Solidaridad y la redacción del Acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO:

Las partes acuerdan que la Universidad de la República remitirá al Fondo de Solidaridad en formato electrónico los datos de contacto de los egresados de dicho centro de estudios, en forma conjunta con la información de la fecha exacta en que se ha producido cada egreso.

TERCERO: DATOS: Los datos a suministrar serán los de contacto más actualizados que surjan de la base de datos de Bedelía General de la Universidad de la República, incluyendo: domicilio (discriminando Departamento, Localidad, calle, número), teléfono, celular y correo electrónico.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CUARTO. USO DE LA INFORMACIÓN. La información a suministrar será utilizada exclusivamente a los efectos de dar cumplimiento al cometido legal del Fondo de Solidaridad en su calidad de acreedor de la contribución especial y su adicional, mediante acciones de comunicación del sistema de aportes y medios de pago disponibles así como acciones de fiscalización y recaudación de los para tributos mencionados.

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD.- El fondo de solidaridad, se compromete a disponer de los medios tecnológicos suficientes para resguardar la información y evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos .-Comunicar a UdelaR el nombre, apellido y documento de identidad del responsable técnico .-

Guardar el secreto estadístico sobre la información recibida , tomando las medidas de protección de los datos individuales a los que tienen acceso y no divulgar la base de datos ni transferirla a terceros .(Cumplimiento de la leyes 16.616,18.331,18.381, concordantes y sus decretos reglamentarios).

Utilizar la información recabada únicamente para los fines legales solicitados.

El Fondo de Solidaridad se obliga a manejar la información objeto de este acuerdo con estricta confidencialidad y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de los datos que se faciliten y evitar su difusión o acceso por personas no autorizadas.

SÉXTO. PLAZO. El presente acuerdo tendrá un plazo inicial de un año a partir de la fecha de su suscripción y será renovado automáticamente por plazos iguales, salvo voluntad expresa en contrario de una de las partes.

OCTAVO. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y admiten el telegrama colacionado como medio hábil de notificación entre las partes. - Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor literal, uno para cada parte.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Cra. Rosario Cerviño
Presidente
Fondo de Solidaridad

Ing. Atilio Morquio
Secretario
Comisión Honoraria Administradora
Fondo de Solidaridad